

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL ESPECIAL – DIVISORIO
Radicado	05001-40-03- 016-2018-00774 -00
Demandante	PATRICIA DEL SOCORRO VALENCIA HERNÁNDEZ
Demandado	CARLOS ENRIQUE VALENCIA HERNÁNDEZ MAURICIO VALENCIA HERNÁNDEZ LUIS ALONSO VALENCIA HERNÁNDEZ CLARA CECILIA VALENCIA HERNÁNDEZ
Asunto	REQUIERE AL PERITO

Estudiado el proceso de la referencia estando pendiente de proferirse la providencia en la que se ordene la división del bien y se reconozcan las mejoras alegadas por las partes, encuentra el despacho pertinente requerir a la perito **MAGALLY ÁLVAREZ TORO** para efectos de que complemente su dictamen pericial en los siguientes términos.

En consecuencia, deberá de manera precisa establecer los siguientes valores en una tabla que permita conocer de manera clara las cifras que se le requieren a continuación:

1. Deberá establecer el valor del lote de terreno objeto de la presente división.
2. Dado que es un hecho pacífico por parte de los 5 copropietarios del inmueble objeto de la división la realización de las fundaciones, columnas, vigas perimetrales, plancha del tercer piso y las escaleras de todos los pisos que integran la construcción, deberá establecerse el valor de esas mejoras comunes, las cuales son básicamente la estructura general del bien.
3. Deberá indicar cuál es el valor de las mejoras individuales realizadas en el segundo piso de la edificación, cabe aclarar que dicho valor no podrá tener inmerso el valor de las construcciones comunes realizadas por todos los comuneros y que serán establecidas de conformidad con el numeral anterior.

4. Deberá indicar cuál es el valor de las mejoras individuales realizadas en el tercer piso de la edificación, cabe aclarar que dicho valor no podrá tener inmerso el valor de las construcciones comunes realizadas por todos los comuneros y que serán establecidas de conformidad con el numeral anterior.
5. Deberá indicar cuál es el valor de las mejoras individuales realizadas en el 4to piso o terraza de la edificación, cabe aclarar que dicho valor no podrá tener inmerso el valor de las construcciones comunes realizadas por todos los comuneros y que serán establecidas de conformidad con el numeral anterior. Quedó claro en la audiencia celebrada el 24 de agosto de 2020 que lo ahí realizado fueron 3 muros.
6. Teniendo en cuenta todos estos valores, deberá establecer el valor total del inmueble.
7. Finalmente, dado que esto es una complementación al dictamen pericial previamente aportado, los valores que ya han sido determinados pueden ser ratificados por la perito como es el valor del lote y el valor total del inmueble, sin embargo, sí se deben discriminar los conceptos requeridos por el despacho como el valor de las mejoras comunes, el valor de las mejoras individuales del piso 2, 3 y terraza o 4to piso.

Se le otorga a la referida perito el término de **10 días contados** a partir de la notificación de esta providencia para efectos de presentar la complementación requerida. Corresponde a ambas partes notificarle esta providencia de la manera más idónea posible y acompañar y apoyar a la auxiliar de la justicia en lo que necesite para presentar su experticia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # _____26_____</p> <p>Hoy 17 DE FEBRERO DE 2021 a las 8:00 A.M.</p> <p><u>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</u> SECRETARIA</p>

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a4d85899d42c77a874a0df200a6abc4fc3e2358ca96a0e945154778d6eaa66
ca**

Documento generado en 15/02/2021 08:34:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>